L

D Pedro Nicolas de Hermenegilda Olabarria
La = Pardo Sanz y Paz Sor.a de Mer.o
Lo de Vmds. se Sirva dar su horo de los
Limites y Linderos q. se le señalan en Su
Jur.on con calidad, de que se obligue
Sho D Pedro Mend.a a pagar a los prop.os
Ntes Tén.s muebles Sgovion Gen.o q.e
suelo en todo Sn año empedrnan sin lo
poder Cadmr, ni gravar; D tambien con
Calidad de q.e dentro de dos Leguas
adrego dan Cabzas may.s de Sal. D Pedro
de Sotoma; D sino Cabzas de Ovejas
adequadas para esta Tén.a para poder dej
pacer dentro de Su Poblacion D con las de
Sus Cortijadas Condiciones de Sus Cartas
Ord.s a q.e se obligo este Decreto celebrado
Sitio =

Rua del Pozo Chico,

despachado

Cuenta Ayuntam.to de 1.o de Set.e de 1.o Alcaldes
que q.e Leyo Rec.o de q.e Enefrez. de el en
Cargo que gozo esta Tén.a Selebro por su Decreto
de 8 de q.e de Año proximo pas.do de Vetez:
Odén para arrecontar el Vecindario de Rua
de Tramoya de Chamilla que q.e Sagrario de
Nues.a para Confesion y la Parroq.l de
cha de la Iglesia de Sto Tén.a a saber
que Hazante el Cno de la Plaza Donde
de la Rua para la Fuente q.e Sirve
con.te no se haga perjuicio a persona alguna
antes si Conviene Sirva a la Calle que
Sorgue de Agua de la Fuente q.e Sirve
por Caño las aguas de la Tramoya Chamilla
Viendra el abrevadero Conforme para los ad